"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Independencia, 30 de Noviembre del 2025

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANTILLAN TUESTA Juan Carlos FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2025 21:32:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001681-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N.° 0136-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 29 de enero del 2025; la Resolución Corrida N.° 1413-2025-P-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre del 2025; la Resolución Administrativa N.° 1611-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.° 0136-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso la inauguración, en vía de regularización, de la sede del Módulo Corporativo Laboral, ubicada en el Centro Comercial Multicenter, sito en la Av. Carlos Izaguirre N.° 275 – 4.º piso, distrito de Independencia, con efectos desde el 1 de julio de 2024, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de justicia laboral en condiciones adecuadas para magistrados, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios.

Segundo. Que, desde la fecha de inicio de funciones en la referida sede, se suscitaron diversos eventos que ponían en riesgo la integridad física de magistrados, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios judiciales. Posteriormente, a raíz del sismo ocurrido el 15 de junio de 2025, los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Infraestructura de esta Corte (Informes N.° 000144-2025-CINF-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ y N.° 000197-2025-CINF-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ) evidenciaron daños estructurales que comprometían la seguridad e integridad de las personas, configurando una situación de fuerza mayor que exigió una respuesta inmediata y responsable por parte de esta Presidencia, resultando imperativa la reubicación del Módulo Corporativo Laboral.

Tercero. Que, en atención a este escenario y priorizando el bienestar de la comunidad judicial y de los usuarios del servicio de justicia, se gestionó con celeridad y eficiencia la contratación de un nuevo local ubicado en Pasaje San Martín Mz. D Lote 06, Urbanización Panamericana Norte, distrito de Independencia, espacio moderno, seguro y accesible, diseñado para garantizar condiciones dignas de trabajo, así como una adecuada atención a la ciudadanía en los procesos de la especialidad laboral.

Cuarto. Que, en ese contexto, mediante Resolución Administrativa N.° 1611-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso el traslado progresivo de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Módulo Corporativo Laboral a la nueva sede, conforme al cronograma establecido, previéndose que dicho proceso culmine con la instalación de la Sala Laboral Permanente y del 2.º Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo en los primeros días de diciembre de 2025, unificando así los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral en un solo recinto.

Quinto. Que, una vez garantizadas las condiciones de operatividad, seguridad, funcionalidad y accesibilidad en el nuevo local, y habiéndose dispuesto el retorno a la presencialidad a partir del 17 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en la Resolución Corrida N.° 1413-2025-P-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, corresponde ahora inaugurar formalmente la nueva sede del Módulo Corporativo Laboral, a efectos de formalizar su puesta en funcionamiento, optimizar la gestión jurisdiccional y brindar un servicio de justicia laboral

unificado, accesible y en condiciones dignas para magistrados, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios judiciales.

Sexto. Que, asimismo, resulta aplicable el deber de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los principios de diligencia y responsabilidad en la gestión de los riesgos que puedan comprometer la vida, integridad y salud de magistrados, servidores y usuarios judiciales, de modo que la adopción de decisiones orientadas a reubicar y mejorar las sedes judiciales constituye una manifestación concreta de la obligación institucional de garantizar entornos seguros y adecuados para la prestación del servicio judicial.

Séptimo. Que, la concentración de los órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral en una sola sede especializada permite fortalecer la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, mejorar la coordinación interinstitucional, optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como contribuir al cumplimiento de las metas del Programa Presupuestal 0099 – Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales, coadyuvando a reducir tiempos de tramitación y mejorar la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

Octavo. Que, en ese sentido, la decisión de inaugurar la nueva sede del Módulo Corporativo Laboral se enmarca en los lineamientos de modernización, mejora continua y eficiencia en la gestión pública, orientados a la prestación de un servicio de justicia oportuno, transparente y centrado en las personas, en concordancia con las políticas institucionales del Poder Judicial y los principios de buena administración.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas en los incisos 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: **INAUGURAR** la nueva sede del **Módulo Corporativo Laboral** de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ubicada en **Pasaje San Martín, Mz. D, Lote 06, Urbanización Panamericana Norte,** distrito de Independencia, la cual entrará en pleno funcionamiento a partir del **01 de diciembre de 2025,** con los siguientes órganos jurisdiccionales y administrativos:

- Sala Laboral Permanente de Independencia.
- 1°, 2° y 5° Juzgados Especializados de Trabajo de Independencia.
- 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados de Paz Letrado Laborales de Independencia.
- 2° Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo de Independencia.
- Archivo del Módulo Corporativo Laboral, Archivo del 2° Juzgado Transitorio, Salas de Audiencia, Mesas de Partes, oficina de soporte técnico y oficina de administración.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Informática de esta Corte Superior, en coordinación con la Administración del Módulo Corporativo Laboral, ejecute las acciones de migración y actualización en los sistemas informáticos judiciales, de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución Administrativa N.° 1611-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000136-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a la sede del Centro Comercial Multicenter, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación de la NLPT, Responsable Técnica del PpR 0099 – Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia

de Administración Distrital, Coordinación de Informática, Imagen Institucional, Administración del Módulo Corporativo Laboral y de los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS SANTILLÁN TUESTA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

JST/ehb

07878387 02/12/2025 10:38